



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo  
San Cayetano.- Teléfono 225263.  
Fax 225264.

Sábado, 11 de julio de 1998

Núm. 156

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual ..... 10.520 ptas.  
Semestral ..... 5.655 ptas.  
Trimestral ..... 3.235 ptas.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno . . . . .		Administración Local .....	9
Diputación Provincial . . . . .	-	Administración de Justicia .....	16
Administración General del Estado . . . . .	1	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas . . . . .	-		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL

Relación de trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

### RELACION

Trabajador	N.º S. Social	Resolución	F. Resolución	F. Real	F. Efectos	Localidad
Eduardo Urraca Uribe	28/0243147971	Baja	04.11.97	27.10.97	01.11.97	Rabanal del Camino
Bertina Monge Caballero	24/360.499/28	Baja	26.09.97	05.09.97	01.10.97	Carbajal de Valderaduey
José L. García Cabero	24/319.361/18	Baja	04.03.98	31.10.97	01.11.97	León

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11.04.95).

León, 19 de mayo de 1998.-El Director Provincial (ilegible).

4864

3.375 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

### Comisaría de Aguas

#### INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03831, C-09-98

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Norberto Alvarez González.

DNI número: 10.070.944

Domicilio: Avda. de Ancares, 32-24430 Vega de Espinareda (León).

Tipo de captación: Pozo.

Caudal solicitado: 0,5 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "Valdiger" (Ctra. Ponferrada-Embalse de Bárcena).

Término municipal y provincia: Ponferrada (León).

Destino: Riego de 6 Has.

Breve descripción de las obras:

Se eleva el agua de un pozo de 100 metros de profundidad y 116 mm. de diámetro hacia un estanque mediante una bomba sumergible eléctrica de 2 CV alimentada por un generador de 4.800 W. El estanque está situado en la parte superior de la finca y desde él se riega por gravedad mediante una instalación de riego por goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ponferrada, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 18 de mayo de 1998.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4865 4.000 ptas.

\*\*\*

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03826, C-07-98

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Emilio Rano Gundín.

DNI número: 9.983.106

Domicilio: Avda. del Bierzo, 10, 6.º, 24400, Ponferrada (León).

Tipo de captación: Pozo

Caudal solicitado: 0,18 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "La Chana".

Término municipal y provincia: Congosto (León).

Destino: Riego de 0,56 Has.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretenden regar unas fincas de 5.600 m.<sup>2</sup> con el agua de un pozo extraída mediante una bomba de 1 CV.

El pozo tiene 9 metros de profundidad y 3,5 metros de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Congosto, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 19 de mayo de 1998.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4866 3.625 ptas.

\*\*\*

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03812, O-08-98

Asunto: Obras de paso bajo el río Sil de una traída de agua.

Peticionario: Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo.

DNI o NIF número: P-2402000 J

Domicilio: 24438—Berlanga del Bierzo (León).

Nombre del río o corriente: Río Sil.

Punto de emplazamiento: Peñadrada.

Término municipal y provincia: Toreno (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en el cruce subterráneo del río Sil, para paso de la traída del abastecimiento de agua a Berlanga, Langre y San Miguel de Langre, en Peñadrada, t.m. de Toreno, mediante la apertura de una zanja de 1,60 metros bajo el lecho del río en la que se alberga la tubería de fundición de 80 mm. de diámetro de la traída, alojada en otra de hormigón de D=20 cms., envuelta a su vez por un dado de hormigón de 60 cms. de altura total. Se completa el relleno de la zanja con escollera, un metro, hasta restituir la cota original del lecho del río. La longitud total de este tramo de cruce del río es de cincuenta (50) metros y lleva en sus extremos sendos pozos de registro.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Toreno, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano

de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 18 de mayo de 1998.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4867 4.375 ptas.

\*\*\*

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03822, O-11-98

Asunto: Obras de canalización de arroyo y área recreativa.

Peticionario: Hostería La Torre, S.L., (Don Luis Antonio Alvarez García).

DNI número: 10.075.713B

Domicilio: C/ Chao do Marco, s/n, 24380, Puente de Domingo Flórez (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Valdebría.

Punto de emplazamiento: Puente de Domingo Flórez.

Término municipal y provincia: Puente de Domingo Flórez (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la canalización del arroyo Valdebría, afluente del río Sil, en una longitud de ciento veinte (120) metros y la creación de un área recreativa en su entorno. La sección proyectada es trapecial con un (1) metro de base inferior, con solera de piedra y taludes a 45.º, con tres ensanchamientos a modo de pequeños estanques. Se completa el área recreativa con tres pasarelas sobre el arroyo, la escalinata de acceso al área, una terraza con pérgola, zona de juegos infantiles, caminos peatonales, mirador, zonas ajardinadas e instalaciones auxiliares y complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 18 de mayo de 1998.—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

4868 4.500 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Sociedad de María Padres Maristas, CIF Q-28001730, con domicilio en calle Velázquez, 34 (Barrio de la Sal), 24009 León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,33 l/seg., en término municipal de Valdepiélagos (León), con destino al abastecimiento de albergue y riego de 4.000 m.<sup>2</sup> (jardín).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 01.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 6 m. de profundidad y 2,5 m. de diámetro; revestido con aros de hormigón. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: Sociedad de María Padres Maristas, CIF Q-28001730.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcelas 390 y 396 del Polígono 10, en Valdepiélagos (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 3,55.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,33.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba de 3 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 3.360.

Superficie regable en hectáreas: 0,4.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a Sociedad de María Padres Maristas, CIF Q-28001730, autorización para extraer del acuífero 01 un caudal total continuo equivalente de 0,33 l/seg., en término municipal de Valdepiélagos (León), con destino al abastecimiento de albergue y riego de 4.000 m.<sup>2</sup> (jardín) y un volumen máximo anual de 3.360 m.<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase

de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Area, Rogelio Anta Otorel.

5161

18.250 ptas.

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Emilio Gutiérrez Fernández, DNI 9.708.269, Alcalde del Ayuntamiento de Cistierna, con domicilio en 24800-Cistierna (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 11 l/seg., en término municipal de Cistierna (León), con destino al abastecimiento del Polígono Industrial de Vidanes (riego de 10 Has., limpieza de viales y usos domésticos).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 01.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 4 m. de profundidad y 2,5 m. de diámetro y revestido con aros de hormigón. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: Ayuntamiento de Cistierna (León), CIF P-2405800-J.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 5009 del Polígono 212 en Vidanes, término municipal de Cistierna, (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 16,46.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 11.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Eléctrica 15 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 346.896.

Superficie regable en hectáreas: 10.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Cistierna (León), CIF P-2405800-J, autorización para extraer del acuífero 01 un caudal total continuo equivalente de 11 l/seg., en término municipal de Cistierna (León), con destino al abastecimiento del Polígono Industrial de Vidanes (riego de 10 Has., limpieza de viales y usos domésticos) y un volumen máximo anual de 346.896 m<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprove-

chamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Area, Rogelio Anta Otoresl.

5162

18.000 ptas.

\* \* \*

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

#### ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Florentino Gutiérrez Suárez, DNI 9.556.915-R, Presidente de la Junta Vecinal de Bobia, con domicilio en 24124-Bobia (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,07 l/seg., en término municipal de Soto y Amfo (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Bobia.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 12.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,18 m. y una profundidad de 100 m.; revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: Junta Vecinal de Bobia (León), CIF P-2400017-F.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Terreno comunal de Bobia, t.m. Soto y Amfo.

Caudal máximo en litros por segundo: 0,17.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,07.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 1,5 CV Eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 2.283.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a Junta Vecinal de Bobia (León), CIF P-2400017-F, autorización para extraer del acuífero 12 un caudal total continuo equivalente de 0,07 l/seg., en término municipal de Soto y Amfo (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Bobia y un volumen máximo anual de 2.283 m.<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Area, Rogelio Anta Otorel.

5413

17.875 ptas.

\* \* \*

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

#### ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Domingo de Cabo Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Lucillo, DNI 10.147.602, con domicilio en 24723 Lucillo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,15 l/seg. en término municipal de Lucillo (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Lucillo.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 12.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,15 m. y una profundidad de 180 m. revestido con tubería de PVC y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: Ayuntamiento de Lucillo (León), CIF P-2409200-I.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Terreno comunal en Lucillo (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 1,5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,15.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Eléctrica de 2 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 36.285.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### Condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Lucillo (León), CIF P-2409200-I, autorización para extraer del acuífero 12 un caudal total continuo equivalente de 1,15 l/seg. en término municipal de Lucillo (León), con destino a abastecimiento público a la localidad de Lucillo y un volumen máximo anual de 36.285 m.<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y

accidentes de trabajo, y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Area, Rogelio Anta Otoresl.

5414

17.625 ptas.

\* \* \*

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Honorina Martínez Colado, DNI 71.384.786, con domicilio en calle Las Eras, 25, 24392-Chozas de Arriba (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,9 l/seg., en término municipal de Chozas de Abajo (León), con destino a riego de 3,1730 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 03.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 8 m. de profundidad y 2,5 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y D.N.I.: Doña Honorina Martínez Colado, DNI 71.384.786.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 9 del polígono 20, paraje El Failar, en Chozas de Arriba, en t.m. de Chozas de Abajo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 8,2.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,9.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 2 C.V. Gasoil

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 19.038.

Superficie regable en hectáreas: 3,1730.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a Honorina Martínez Colado, DNI 71.384.786, autorización para extraer del acuífero 03 un caudal total continuo equivalente de 1,9 l/seg., en término municipal de Chozas de Abajo (León), con destino a riego de 3,1730 Has. y un volumen máximo anual de 19.038 m.<sup>3</sup>.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio

de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. El Jefe de Área, Rogelio Anta Otores.

5412

18.000 ptas.

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Enriqueta Yugueros de la Varga, con DNI o CIF 9.725.718-F, con domicilio en Avda. de Roma 9-3º izda. León, en concepto de representante de doña Montserrat, don Cosme y don Florencio Yugueros de la Varga, con fecha 4 de junio de 1993, solicitó la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,37 litros/seg. de una fuente natural en término municipal de Garfín (Ayuntamiento de Gradefes), con destino a riego de 0,4642 Has.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el art. 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Primera.—Se concede a doña Enriqueta Yugueros de la Varga, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,37 l/seg. de una fuente natural en término municipal de Garfín (Ayuntamiento de Gradefes), con destino a riego de 10,4642 Has., en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 8.000 m.<sup>3</sup>.

Segunda.—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obli-



gación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la C.H.D., por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley de Aguas, y en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella pueden interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente y previa comunicación a este Organismo de Cuenca.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área Gestión DPH, Rogelio Anta Otores.

5086

13.75 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEON

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de León, por la que se aprueba el expediente de contratación para la ejecución, mediante concurso y procedimiento abierto, con utilización del trámite de ur-

gencia, de las obras comprendidas en el proyecto de Reforma del Matadero Municipal para su adaptación a la normativa europea.

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, mediante concurso y procedimiento abierto, con utilización del trámite de urgencia de la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de reforma del Matadero Municipal para su adaptación a la normativa europea e instalación de secciones de despiece, transformación y almacén frigorífico", se expone al público para reclamaciones por un periodo de cuatro (4) días hábiles, habiendo de presentarse éstas en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas, según las prescripciones reguladoras del pliego aprobado al efecto, para la contratación de las obras a que se refiere el referido concurso, las cuales deberán cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: El objeto de este contrato es la ejecución de la obra de reforma del Matadero Municipal de León para su adaptación a la normativa europea, según el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Fernando de Prado y Prada, y aprobado por el Ayuntamiento de León, así como también el Estudio de Seguridad e Higiene correspondiente, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, don José Luis Muñoz López.

Precio máximo del contrato: 309.367.477 pesetas, IVA incluido, desglosado de la forma siguiente:

305.229.180 pesetas, importe del proyecto.

4.138.297 pesetas, importe del Estudio de Seguridad e Higiene.

Plazos del contrato:

1.—El plazo total de ejecución de las obras será de nueve (9) meses, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable.

2.—El plazo de garantía tendrá una duración de un año, a contar desde la recepción provisional de la obra.

Revisión de precios: A este contrato le será aplicable la revisión de precios, mediante la aplicación de la fórmula polinómica número 19.

Clasificaciones:

—Grupo C; categoría e.

—Grupo I; Subgrupo 6, categoría e.

—Grupo J; Subgrupo 4, categoría e.

—Grupo K; Subgrupo 9, categoría c.

Fianza provisional: 6.187.350 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de licitación del contratista adjudicatario.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones en tres sobres cerrados, designados con las letras A, B y C, titulados y firmados por el licitador o persona que le represente, que hará constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador, disponiendo de la documentación que se detalla en el artículo 8 del pliego de cláusulas económico administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 13 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

D....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., número..... (en caso de actuar en representación) como apoderado

de....., con domicilio en....., calle....., número..... CIF o NIF o documento que lo sustituya número....., enterado del anuncio inserto en..... y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso, procedimiento abierto, en trámite de urgencia de las obras de....., se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el proyecto completo y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven a la convocatoria que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre de..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de..... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma).

La Mesa de Contratación, a la vista del resultado de la apertura de los sobres B) y C), determinará el lugar, día y hora para la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre A), en acto público. En dicho acto notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados en los sobres B) y C), concediéndose a los ofertantes o sus representantes la posibilidad de pedir las aclaraciones pertinentes que, en su caso, permitan a la Mesa volver de su decisión de inadmisión. Acto seguido, se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre A).

-Adjudicación del contrato: El órgano de contratación, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de adjudicación de la obra, motivando su decisión si no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

La adjudicación de la obra será notificada al contratista adjudicatario en el domicilio designado en su proposición. Como notificación a los restantes licitadores se expondrá la resolución de adjudicación, en un plazo máximo de diez días desde la fecha de ésta, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León.

De conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos Municipal, la adjudicación de este contrato queda condicionada a la concertación efectiva del correspondiente préstamo, por valor de 61.000.000 de pesetas, con que está prevista, de forma parcial, la financiación de estas obras en el presupuesto del ejercicio de 1998.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 30 de junio de 1998.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

6464

15.000 ptas.

PONFERRADA

Por don José López Estévez, actuando en representación de Servicios y Distribución Alimentos del Bierzo, S.L., se ha solicitado licencia actividad almacén alimentación, con emplazamiento en Montearenas, calle Castroventosa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día

siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 10 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5958

1.750 ptas.

TORENO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1998, aprobó por mayoría la concertación de un préstamo con Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros, de las siguientes características:

Finalidad:

La aportación municipal a las obras de "Construcción de Casa de la Cultura en Matarrosa del Sil".

Adecuación piscinas municipales en Toreno y Matarrosa del Sil. Mejora del alumbrado público de Pradilla y Valdelaloba e instalación de tres equipos estabilizadores de tensión para el alumbrado público de Toreno y Matarrosa del Sil.

Importe: 42.200.000 pesetas.

Tipo de interés: Mibor a un año, más 0,25%.

Comisión de apertura: 0,25%.

Plazo: 10 años.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días hábiles para que cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Toreno, 9 de junio de 1998.-El Alcalde, Demetrio Martínez Velasco.

5898

688 ptas.

VILLABRAZ

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de mayo de 1998, el Presupuesto General para el presente ejercicio de 1998, se expone al público en las oficinas municipales durante quince días, pudiendo revisarse y presentar las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal de 1997, se exponen al público en las oficinas municipales durante quince días, pudiendo formularse por los interesados los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y ocho días más.

Villabraz, 12 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5900

375 ptas.

MARAÑA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto municipal para 1998, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, cuyo resultado por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Impuestos directos	2.200.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	100.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	200.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	2.900.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	<u>5.400.000</u>
Total ingresos	10.800.000

## GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Gastos de personal	2.300.000
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	5.200.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	600.000
Cap. 6.-Inversiones reales	<u>2.700.000</u>
<b>Total gastos</b>	<b>10.800.000</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Maraña, 10 de junio de 1998.-El Alcalde, José-Eugenio Cascos González.

5901 813 ptas.

## VALDERREY

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey aprobó el proyecto de restauración del Puente Valimbre y el pliego de condiciones para la adjudicación de la ejecución por subasta-procedimiento abierto, por un importe de cinco millones ciento sesenta y seis mil quinientas sesenta y una pesetas.

Durante el periodo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, podrá ser examinado el proyecto y el pliego de condiciones (están a disposición de los interesados en la Secretaría municipal) a fin de que se puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Al mismo tiempo se abre un plazo de trece días para la presentación de ofertas para participar en la contratación.

Valderrey, 15 de junio de 1998.-El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

5902 469 ptas.

## SABERO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 127 del texto refundido de Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/88, teniendo en cuenta que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal del ejercicio 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos se expresa a continuación, dicho presupuesto ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

## ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Impuestos directos	29.350.539
Cap. 2.-Impuestos indirectos	1.000.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	19.171.786
Cap. 4.-Transferencias corrientes	48.705.290
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	250.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	38.417.104
Cap. 9.-Pasivos financieros	<u>5.000.000</u>
<b>Total ingresos</b>	<b>141.894.719</b>

## ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Remuneraciones del personal	42.492.979
Cap. 2.-Gastos en bienes y servicios	23.000.000
Cap. 3.-Gastos financieros	1.000.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	6.600.000
Cap. 6.-Inversiones reales	64.890.847
Cap. 7.-Transferencias de capital	1.500.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	<u>2.410.893</u>
<b>Total gastos</b>	<b>141.894.719</b>

Plantilla aprobada junto con el presupuesto:

- Secretario-Interventor: Grupo B.-C. D. 26. Propiedad.
- Administrativo: Grupo C.-C. D. 16. Propiedad.
- Alguacil: Grupo E.-C. D. 11. Propiedad.
- Operario S. Múltiples: Grupo E.-C. D. 11. Propiedad.
- Operario S. Múltiples: Grupo E.-C. D. 9. Propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sabero, 16 de junio de 1998.-El Alcalde, Francisco García Alvarez.

5903 1.250 ptas.

## VILLASABARIEGO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este municipio que de conformidad con lo establecido en el R.D. 243/1995, de 17 de febrero, queda abierto el periodo de exposición al público de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), correspondiente al ejercicio de 1998, cuyos datos podrán consultarse en las dependencias municipales en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y durante un plazo de quince días.

Asimismo, se hace saber que la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación de León (Agencia Estatal de Administración Tributaria) en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el inmediato siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la matrícula o reclamación económico administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Podrá no obstante, interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villasabariego, 11 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5904 657 ptas.

## PRIORO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 4 de junio de 1998, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de la calle Real en Prioro", cuyo establecimiento y exigencia se fundamentan en el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

Las características esenciales del acuerdo son las siguientes:

- 1.-Coste previsible de la obra, 9.223.352 pesetas.
- 2.-Coste soportado por el Ayuntamiento, 4.611.676 pesetas.
- 3.-Cantidad a repartir entre los beneficiarios, 2.443.525 pesetas.
- 4.-Módulo de reparto: metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.
- 5.-Metros lineales computados, 698,15 m.
- 6.-Valor del módulo, 3.500 pesetas.

El acuerdo y expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no producirse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales.

Prioro, 11 de junio de 1998.-El Alcalde, Ildefonso Riaño González.

5905 720 ptas.

## CABRILLANES

La señora Alcaldesa, mediante Decreto de fecha 12 de junio de 1998, ha delegado sus funciones en el Primer Teniente de Alcalde, don Enrique Martínez Quirós.

Cabrillanes, 15 de junio de 1998.-El Teniente de Alcalde, Enrique Martínez Quirós.

5906

188 ptas.

## VILLAMANIN

## PUBLICACION DEL ACUERDO DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Hace saber: Que esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada en fecha 7 de abril de 1998, acordó con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "Construcción de depuradora en Ventosilla".

Dicho acuerdo provisional y expediente de su razón fueron expuestos al público por término de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, citada, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

El texto íntegro del precitado acuerdo es el siguiente:

1º.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras de "Depuradora en Ventosilla", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles afectados, ubicados en el casco urbano de la localidad.

2º.-Ordenar el citado tributo fijando los elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de las obras, incluyendo los honorarios por redacción del proyecto, es de 6.242.017 pesetas, y las subvenciones establecidas en el Plan de Depuración de Cuencas Fluviales de la Diputación, del ejercicio 1997, de 3.609.352 pesetas.

b) Atendiendo a la naturaleza de las obras y al grado de beneficio de los interesados, se fija la base imponible en la cantidad de 1.200.000 pesetas, equivalente al 50% del coste soportado por el Ayuntamiento, excluida la unidad de obra de prolongación del colector, según se valora en informe técnico.

c) Considerando conveniente y justo y equitativo el sistema de reparto propuesto por la Junta Vecinal, se fijan los siguientes módulos:

-Por viviendas conectadas a la red de saneamiento: 17.910 pesetas.

d) Se aprueba la relación de inmuebles afectados, sujetos pasivos y las cuotas provisionales asignadas.

e) En lo no previsto en el presente acuerdo de ordenación regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por la Corporación y vigente desde el 1 de enero de 1990.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamanín, 15 de junio de 1998.-El Alcalde, Oscar Gutiérrez Álvarez.

## PUBLICACION DEL ACUERDO DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Hace saber: Que esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada en fecha 7 de abril de 1998, acordó con carácter provisional la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "Urbanización en Villamanín".

Dicho acuerdo provisional y expediente de su razón fueron expuestos al público por término de treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, citada, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

El texto íntegro del precitado acuerdo es el siguiente:

1º.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras de "Reposición del abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles en Villamanín", incluidas en el programa de inversiones "Hábitat Minero" de la Excma. Diputación del ejercicio 1997, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles afectados, ubicados en el casco urbano de la localidad.

2º.-Ordenar el citado tributo fijando los elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de las obras, incluyendo los honorarios por redacción del proyecto, y el coste soportado por el Ayuntamiento equivale a las siguientes cantidades, desglosado por las vías públicas afectadas:

-C/ de los Quiñones: 6.966.640 y 2.318.440 pesetas.

-C/ del Río Fontún: 2.025.797 y 673.997 pesetas.

b) Atendiendo a la naturaleza de las obras y al grado de beneficio de los interesados, se fijan las siguientes bases imponibles, equivalentes al 50% del coste soportado por el Ayuntamiento en cada caso:

-C/ de los Quiñones: 1.159.220 pesetas.

-C/ del Río Fontún: 336.997 pesetas.

c) Se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

d) Se aprueba la relación de inmuebles afectados, sujetos pasivos y las cuotas provisionales asignadas.

e) En lo no previsto en el presente acuerdo de ordenación regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por la Corporación y vigente desde el 1 de enero de 1990.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamanín, 15 de junio de 1998.-El Alcalde, Oscar Gutiérrez Álvarez.

\* \* \*

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 11 de junio de 1998, acordó la aprobación del proyecto de anticipo reintegrable a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación.

Sus características principales se señalan a continuación.

Destino: Financiación parcial de la obra de "Rehabilitación Casa Consistorial, 2ª fase".

Cuantía: 950.000 pesetas.

Plazo de amortización: Diez años.

Garantías: Las establecidas en la estipulación cuarta del proyecto de contrato.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 431 del Real Decreto

Legislativo 781/86, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y formular, en su caso, reclamaciones, que habrán de presentar en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamanán, 15 de junio de 1998.-El alcalde (ilegible).  
5945 3.815 ptas.

#### ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Comercio menor de prendas para el vestido, plaza General Santocildes, número 3, bajo, solicitada por Marfa Adelaida Fernández Balado.

Astorga, 15 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).  
5946 1.250 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Almacén y venta de accesorios de automóviles, calle León, número 48, bajo, solicitada por don Benito Abad Prieto.

Astorga, 12 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).  
5947 1.125 ptas.

#### TRABADELO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de diciembre de 1997, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 3/97, dentro del actual Presupuesto General, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

##### AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
0-34	24.000	324.000
1-10	1.243.000	3.223.000
1-14	358.000	558.000
1-15	2.078.000	1.500.445
1-21	117.000	1.117.000
1-22	1.410.000	7.578.072
4-60	16.613.900	32.402.883
9-46	51.600	51.600

##### DEDUCCIONES

Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
0-31	46.000	504.000
1-12	1.830.000	3.353
1-16	72.000	648.000
1-23	99.000	701.000
4-61	720.000	162.000
5-22	49.000	51.000
9-76	1.500.000	1.265.500

#### Recursos a utilizar:

Del remanente líquido de tesorería: 400.000 pesetas.

Transferencias de otras partidas: 4.316.000 pesetas.

Mayores ingresos: 17.179.500 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Capítulo 1º	5.932.798
Capítulo 2º	9.947.072
Capítulo 3º	828.000
Capítulo 4º	1.061.600
Capítulo 6º	32.565.883
Capítulo 7º	1.265.500
Capítulo 9º	1.394.630

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trabadelo, 25 de mayo de 1998.-El Alcalde (ilegible).  
5948 1.438 ptas.

#### BRAZUELO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, adoptó el acuerdo de solicitar un aval bancario cuyas características son las siguientes:

Entidad avalista: Caja España.

Importe: 1.800.000 pesetas.

Finalidad: Garantizar ante la Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Brazuelo", obra número 88 del Plan Remanente ZAE M-Cepeda de 1998.

Comisión de Estudio: Cero.

Comisión de apertura: 0,10%.

Tipo de interés: 0,45 trimestral.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Brazuelo, 15 de junio de 1998.-El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, adoptó el acuerdo de solicitar un aval bancario cuyas características son las siguientes:

Entidad avalista: Caja España.

Importe: 1.400.000 pesetas.

Finalidad: Garantizar ante la Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Brazuelo", obra número 87 del Plan Remanente ZAE M-Cepeda de 1998.

Comisión de Estudio: Cero.

Comisión de apertura: 0,10%.

Tipo de interés: 0,45 trimestral.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Brazuelo, 15 de junio de 1998.-El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

5949 1.063 ptas.

\* \* \*

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998, aprobó los siguientes documentos:

-Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos del ejercicio de 1998.

-Padrón de la tasa por el servicio de alcantarillado del ejercicio de 1998.

-Proyecto de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Brazuelo", obra número 88 del Plan de Remanentes ZAE M-Cepeda de 1998, por importe de 9.000.000 de pesetas, redactado por el Arquitecto de Astorga don Herminio Dios Abajo.

-Proyecto de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio", obra número 87 del Plan Remanentes ZAE M-Cepeda de 1998, por importe de 7.000.000 de pesetas redactado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo.

Todos ellos se encuentran de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, en horario de oficina, a efectos de su examen y posibles reclamaciones. De no producirse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos.

Brazuelo, 15 de junio de 1998.-El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

5950

688 ptas.

#### TORAL DE LOS GUZMANES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público durante un plazo de 15 días, la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 1998.

La inclusión de un sujeto pasivo así como la exclusión o alteración de cualquiera de los datos constituyen actos administrativos, contra los que cabe interponer recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, en el plazo de 15 días, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Toral de los Guzmanes, 11 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5951

406 ptas.

#### EL BURGO RANERO

Por doña Camino Miguélez Baños, se ha solicitado licencia para cambio de titularidad del Café-Bar "Camino", sito en calle La Era, número 1, de la localidad de Calzadilla de los Hermanillos.

El expediente se expone al público por plazo de 15 días, al objeto de su examen y reclamaciones.

El Burgo Ranero, 16 de junio de 1998.-El Alcalde, Amancio Herberos García.

5954

1.000 ptas.

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

Don Avelino Vázquez Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

##### ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Impuestos directos	28.000.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	7.570.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	38.900.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	972.370
Cap. 7.-Transferencias de capital	3.500.000
Cap. 8.-Activos financieros	57.630
Cap. 9.-Pasivos financieros	<u>6.000.000</u>
Total	85.000.000

##### ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Gastos de personal	22.950.000
Cap. 2.-Gastos en bienes c. y servicios	25.000.000
Cap. 3.-Gastos financieros	100.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	1.500.000
Cap. 6.-Inversiones reales	29.422.494
Cap. 7.-Transferencias de capital	4.800.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	<u>1.227.506</u>
Total	85.000.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

San Justo de la Vega, 16 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5955

938 ptas.

#### CARRIZO DE LA RIBERA

Don Ignacio López García, ha solicitado licencia municipal para la actividad de nave avícola para cría y engorde de pollos, que será emplazada en la localidad de Huerga del Río, paraje "El Villareo", de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 15 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5956

2.000 ptas.

#### MAGAZ DE CEPEDA

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1997 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda de manifiesto al público por espacio de 15 días para que, durante este plazo y ocho días más, puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

Magaz de Cepeda, 16 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5957

220 ptas.

#### SANTA MARIA DEL PARAMO

Habiendo sido expuesto al público el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1998, durante un periodo de 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 118, de 26 de mayo de 1998, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
A) Gastos operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	51.718.939
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	84.180.580
Cap. 3.-Gastos financieros	8.704.462
Cap. 4.-Transferencias corrientes	<u>2.825.0000</u>
Total	147.428.981

B) <i>Gastos operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	145.703.694
Cap. 7.-Transferencias de capital	8.000.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	15.426.382
Total	169.130.076
Total gastos	316.559.057

## ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
A) <i>Ingresos operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	72.300.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	11.700.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	63.513.898
Cap. 4.-Transferencias corrientes	52.435.500
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	2.300.000
Total	202.249.398

B) <i>Ingresos operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	68.309.659
Cap. 9.-Pasivos financieros	46.000.000
Total	114.309.659
Total ingresos	316.559.057

Asimismo, se publica la plantilla de personal, que queda integrada de la siguiente forma:

## PLANTILLA ORGANICA PARA 1998

Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

Denominación	Núm.	Vac.	A Ex.	Grupo
1. Habilitación de carácter nacional.				
1.1. Secretaría-Interv.				
2. Escala Administración G.	1	-	-	B
2.2 Subesc. Administrat.	1			
-Administrativos		-	-	C
2.3 Subesc. Auxiliar	2			
-Auxiliares		-	-	D
2.4 Subesc. Subalterna	1			
-Alguacil municipal		1	-	E
3.-Escala Administración Especial				
3.1 Subescala Técnica	1			
-Arquitecto Técnico.		1	-	B
3.2 Subescala Servicios Especiales	2			
A) Auxiliares Policía Local.		-	-	E
B) Personal de oficios	2			
Conserjes	1	-	-	E
Encargado Red Aguas Operario de Servicios Múltiples	4	-	-	E
Personal laboral:				
2 Monitores de gimnasia mantenimiento: Contrato de trabajo a tiempo parcial.				
2 Monitores de natación: Contrato de trabajo a tiempo parcial.				
3 Operarios de Servicios Múltiples: Contrato de duración determinada por obra o servicio.				
1 Encargado de Biblioteca: Contrato de trabajo a tiempo parcial.				

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Santa María del Páramo, 16 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5959

2.407 ptas.

\* \* \*

Don Carlos Mallo González, en representación de autoservicios Superama, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de supermercado, que será emplazado en calle Andrés de Paz, 6, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública de los expedientes es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, 15 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

5960

2.125 ptas.

## GARRAFE DE TORIO

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 1998, se anuncia que la misma permanecerá expuesta al público en estas dependencias municipales por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En relación a la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición potestativo, ante la Agencia Estatal Tributaria del Estado, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o bien reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo anterior, si bien no podrán simultanearse ambos recursos. La interposición del recurso o reclamación citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano encargado de su resolución.

Garrafe de Torío, 12 de junio de 1998.-El Alcalde, José Estalote Calo.

5962

595 ptas.

## LLAMAS DE LA RIBERA

Formulados y rendidos los estados y cuentas anuales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1997, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas y Economía y Hacienda, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Llamas de la Ribera, 29 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

6538

313 ptas.

## PAJARES DE LOS OTEROS

Don Teodoro Blanco Lera ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de nave-almacén maquinaria agrícola, en Valdesaz de los Oteros, calle Real, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pajares de los Oteros, 23 de junio de 1998.—El Alcalde, Moisés Cabrerros Melón.

6563

1.750 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre divorcio con el número 250/97, en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En León a 13 de mayo de 1998. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos seguidos con el número 250/97, a instancia de doña María Teresa Rodríguez Uría, con representación de la Procuradora señora Díez Carrizo y bajo la dirección del Letrado señor Armesto Alonso como demandante, contra don Luis Angel Puertas Duartes, en situación de rebeldía procesal, como demandado, y sobre divorcio.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada y, en su consecuencia, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formulado por doña María Teresa Rodríguez Uría y don Luis Angel Puertas Duartes, y contraído en Palma de Mallorca el día 23 de marzo de 1974, y todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal si hubiere hijos menores de edad, y llévase el original al libro de sentencias y testimonio a los autos.

Firme esta resolución comuníquese de oficio, para su anotación, al Registro Civil de Palma de Mallorca, donde consta la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Angel Puertas Duartes en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente en León a 20 de mayo de 1998.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.

5185

4.375 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 40/98, seguidos a instancia de la entidad mercantil

Sirvent Almendras, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Martínez y defendida por el Letrado señor Alvarez Muñoz, contra la entidad mercantil Reposterías Leonesas, S.L., y contra don Oscar López Pérez, ambos en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo, la demanda formulada por la representación de la entidad mercantil Sirvent Almendras, S.A., en reclamación de cantidad, contra la entidad mercantil Reposterías Leonesas, S.L., y contra don Oscar López Pérez, debo condenar y condeno a dichos demandados a que satisfagan a la actora la cantidad de quinientas setenta y siete mil once pesetas (577.011 pesetas), más el interés al tipo legal desde la interpelación judicial incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución y ello con imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil Reposterías Leonesas, S.L., y a don Oscar López Pérez, expido y firmo la presente en León a 19 de mayo de 1998.—M/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

5150

3.500 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 202/97, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco de Castilla, S.A., contra don Jesús García Carballo y doña M.ª González Alvarez, sobre reclamación de 1.028.239 pesetas de principal y 350.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 19.—En León a 19 de enero de 1998. Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco de Castilla, S.A., dirigido por el Letrado don Juan Muñoz Bernuy, contra don Jesús García Carballo y doña M.ª González Alvarez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Jesús García Carballo y doña María González Alvarez y con su producto hacer entrega y cumplimiento pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.028.239 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 22 de mayo de 1998.—E/ José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

5140

4.750 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1998